



MUY ILUSTRE
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
DE LA
PROVINCIA DE VALENCIA

MAR, 53
Teléfono núm. 16.466

Extracto de la Memoria
presentada al
Ayuntamiento
de Bétera por
D. Manuel Aloy Ranch
Inspector
Farmacéutico
Municipal de Bétera

Junio de 1932

A los compañeros farmacéuticos y Ayuntamientos de España

Los compañeros Inspectores Farmacéuticos Municipales han remitido a esta Junta de Gobierno varias memorias, resumen de los trabajos analíticos, inspecciones, desinfecciones, etc., verificados en sus respectivas demarcaciones durante el año 1931. copia de las presentadas a sus Ayuntamientos (en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Farmacéuticos Titulares).

Dichas memorias fueron entregadas a la Comisión Científico-Legislativa de este Colegio para que dictaminara acerca de la conveniencia que podría suponer imprimir alguna de las mismas, con el fin de que sirviera de ejemplo y estímulo a los compañeros más reacios y, al propio tiempo, de norma para los nuevos trabajos correspondientes al año en curso.

Dicha Comisión recomendó la impresión de las remitidas por don Manuel Aloy, de Bétera y don Vicente Segura, de Algesí.

De acuerdo con el dictamen remitido por dicha Comisión, esta Junta de Gobierno ordenó la impresión, por separado, de

dichas dos memorias, con el propósito de remitirlas a todos los compañeros colegiados y Colegios Farmacéuticos.

Estimando además que : deben remitirse dichas memorias a todos los Ayuntamientos de la provincia, como demostración palmaria de los innegables beneficios que puede reportar a la salud pública la actuación de los citados Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Esta Junta tiene a gran honor : felicitar efusivamente a los compañeros Aloy y Segura por sus aciertos en el cumplimiento de su misión, y con ellos a todos los compañeros que han remitido sus Memorias.

La que insertamos a continuación, debida al compañero Aloy, motivó los dos oficios que copiamos a continuación de la misma. Con ello se demuestra, una vez más, los prestigios que se obtienen con el ejercicio entusiasta de nuestra profesión. Así podemos confirmar nuestra opinión bien arraigada : *Si los Farmacéuticos quieren y saben laborar, se elevará nuestra profesión al nivel que siempre debió alcanzar.*

Afectuosamente saluda a todos los que reciben este impreso, y se ofrece a sus órdenes

*La Junta de Gobierno del
M. I. Colegio Farmacéutico de Valencia*



Inspección Farmacéutica de Bétera

Año 1931

MEMORIA

Al Ayuntamiento de Bétera

Los inspectores farmacéuticos municipales darán cuenta a los alcaldes de los Ayuntamientos donde prestan servicio, del resultado de sus investigaciones analíticas e inspecciones (artículo 20 del reglamento de farmacéuticos titulares, 16-VIII-1930)

En el transcurso del año que termina y de una manera periódica he ido comunicando a esta Alcaldía el resultado de mis investigaciones analíticas e inspecciones sanitarias. Lo dicho sería motivo suficiente para relevarme de redactar esta Memoria ; pero los deseos de que llegue a esa Corporación el convencimiento de los beneficiosos efectos que para la salud pública se derivan de la implantación del R. D. de Farmacéu-

ticos Titulares, me impulsan a escribir estas líneas, que si bien pecan de pobreza en la expresión literaria, pueden tener el mérito de la sinceridad.

El R. D. antes mencionado, por el cual se organizan los servicios farmacéuticos, ha suscitado ciertos recelos en algunos Ayuntamientos y ha motivado la oposición de determinadas revistas profesionales, dedicadas a su defensa, afirmando, alguna de ellas, que los gastos por razón de estos servicios NO TIENEN COMPENSACIÓN NI VENTAJA. Argumento que no debiera merecer los honores de la refutación.

Como la finalidad de este escrito no es otra que la divulgación de ideas, aun a riesgo de incurrir en redundancia, empezaré por recordar las obligaciones impuestas a los Farmacéuticos Titulares por el aludido Decreto, poniendo de relieve a continuación la gratuidad y ligereza de dichas afirmaciones, lo cual procuraré demostrar con razones, con hechos y con cifras.

Los Inspectores Farmacéuticos Municipales vienen obligados a :

1.º Residir en la población o partido farmacéutico donde presten servicio, no pudiendo trasladar la farmacia, sin aviso previo a las autoridades municipales con dos meses de antelación, por lo menos.

2.º Dispensar los medicamentos para las familias pobres de la Beneficencia Municipal, justipreciándolos por la tarifa oficial.

3.º Surtir a las Casas de Socorro de los medicamentos y apósitos que necesiten.

4.º Efectuar, cuando los médicos de Beneficencia lo soliciten, los análisis clínicos que para fines diagnósticos precisen los enfermos de la Beneficencia y pue-

dan practicarse por los medios de que disponga el Farmacéutico.

5.º Realizar el análisis químico de los alimentos, de los condimentos y de los utensilios relacionados con la alimentación, en cuanto a sus condiciones higiénicas se refiere.

6.º Ejercer la inspección y vigilancia a que hace referencia el artículo II del Reglamento de 22 de Diciembre de 1908.

7.º Facilitar a las Autoridades superiores cuantos informes soliciten en relación a los servicios que les están confiados.

8.º Dirigir la desinfección de los locales y ropas de los enfermos pobres.

9.º Analizar, de forma periódica y constante, las aguas destinadas a la bebida, en las que investigarán, sobre todo, la materia orgánica en sus tres formas : amoníaco, nitritos y nitratos.

10. Instalar un laboratorio, de su peculio particular, para verificar todas estas operaciones analíticas, encargándose el mismo Inspector de reponer los materiales y reactivos que necesite.

La importancia de estas obligaciones es tan grande y manifiesta, que el no reconocerlo así supone ignorancia crasa o parcialidad.

Algunas revistas y determinados señores se han atrevido a afirmar que : los municipios españoles no sienten la necesidad de estos servicios». Habrán éstos, acaso, servido intereses económicos o de partido ; pero consciente o inconscientemente, se han apartado de la realidad.

Es obvio pretender demostrar que la mayor riqueza

del hombre es la salud, pero creemos procedente hacer una sucinta relación de lo que se ha legislado sobre esta materia en los principales países civilizados, sin omitir, para orgullo de Bétera, las saludables prevenciones de nuestros abuelos, consignadas en las Ordenanzas Municipales de esta villa de Bétera, de 4 Junio 1880.

Las autoridades de todos los países, en su importante misión fiscalizadora, se han preocupado siempre de la salud del pueblo y de la necesidad de que, velando por ella, se efectuaran análisis de alimentos, condimentos y bebidas, por personal técnico y capacitado, con la debida regularidad.

En Francia.—Las ordenanzas del Rey San Luis disponían que : «se cortase la mano al expendedor de alimentos adulterados». Y hoy, en su legislación vigente, las penas que se imponen por estos delitos son tan severas, que varían entre arresto de 6 días a prisión de 2 años, además de las multas consiguientes.

En Italia, Inglaterra y Alemania.—El tráfico de las subsistencias alimenticias de todas clases está sometido a una constante vigilancia, para la que se han creado agentes especiales de policía que efectúan las visitas de inspección, y además *laboratorios sostenidos por las autoridades*. Los primeros están autorizados para : «penetrar durante las horas de venta en los establecimientos y tomar, bajo recibo, muestras de los alimentos, etc., que se encuentren a la venta y se consideren sospechosos, así como de los que ofrecen por la calle los vendedores ambulantes. Las multas que se imponen en metálico son en cantidades considerables, y las penas son de 6 meses de prisión a los expendedores, con

pérdida de todos los derechos civiles, y de prisión mayor a los preparadores de sustancias adulteradas.

En los Estados Unidos, Bélgica y Holanda.—Existen análogas disposiciones, pudiendo decirse que las multas y la prisión, y en algunos casos penas de trabajos forzados, constituyen la sanción contra las adulteraciones ; y análogas sanciones imponen, generalmente, las leyes de los demás países civilizados. Una excepción notabilísima existe en Nueva Zelanda, en la que, además de todo lo dicho, está autorizado el comprador para acusar de estafa al vendedor, cuyo delito aprecian en este caso los Tribunales, y, por lo general, la indemnización que lleva consigo el fallo condenatorio, deja, la mayoría de las veces, arruinado al culpable. Este ingenioso sistema tiene las grandes ventajas de que el culpable no puede, por regla general, reincidir, y de que los particulares cuidan de denunciar las adulteraciones, atraídos por la cuantía de la indemnización.

En España.—Los gobernantes se han preocupado siempre de esta importantísima cuestión, entendiendo todos ellos que : la persecución del fraude era una verdadera obra de conservación social. Pero la incuria y abandono de todos ha dado motivo para que lo legislado resultara letra muerta, pues se puede decir que, hasta la fecha, no se ha cumplido estrictamente ninguna disposición. Existen en nuestra legislación diversas disposiciones encaminadas a este objeto ; algunas tan antiguas, como un fuero del siglo xiv sobre el enyesado de los vinos. Nuestro código penal del año 1870, hoy vigente en sus artículos 356 y 357, castiga toda alteración de sustancias alimenticias, con materias nocivas a la salud, con la pena de arresto mayor en su

grado máximo a prisión correccional en su grado mínimo y la multa de 125 a 1.250 pesetas, ordenando, además, el primero de dichos artículos, que se inutilice en absoluto todos los géneros adulterados y productos nocivos, disponiendo el segundo que se aplique la misma pena a los que escondieren los objetos destinados a ser inutilizados o los sustrajeren con objeto de venderlos o comprarlos.

Además en las Ordenanzas Municipales de todas las poblaciones se incluyen disposiciones más o menos rigurosas contra las adulteraciones, debiendo citarse las de esta villa de Bétera, si no como modelo de todas ellas, como dato curioso que revela el interés que nuestros antepasados sentían por estas cuestiones.

Dicen así :

Artículo 20. Queda prohibido terminantemente expender bebidas falsificadas, adulteradas o mezcladas con sustancias nocivas o malsanas, así como servir las en vasijas de cobre, plomo o zinc.

Artículo 97. Nadie podrá vender artículos adulterados, ni en estado de corrupción, los cuales serán reconocidos y en su caso inutilizados, quemados o enterrados, a juicio del Inspector.

El artículo 66 indica y ordena las condiciones que debe reunir el pan y otros alimentos ; en el 25 autoriza a los agentes de la autoridad para que puedan entrar libremente en los establecimientos donde se sospeche adulteren los alimentos. Y, por último, los artículos 26 y 72 imponen multas de una a quince pesetas a los contraventores de estas disposiciones.

Entendemos queda demostrado que : la legislación española en el siglo pasado, sobre los delitos sanitarios

perpetrados por medio de una alimentación artificial o sofisticada fué abundante y copiosísima.

En el siglo XX se muestra una tendencia, cada vez mayor, a la intervención del Poder público para evitar los daños a la salud, persiguiendo los fraudes de los productos destinados al consumidor, destacándose de una manera especial las disposiciones que señala el real D. de 22 de Diciembre de 1908. En él se dictan preceptos sobre la represión y castigos de fraudes y falsificaciones en los alimentos... ¡ ¡ Y por primera vez se da cuenta el legislador de que, para cumplir estas disposiciones, precisa la creación de laboratorios ! !

Efectivamente, dice el R. D. : « Todos los municipios de capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes vienen obligados a tener, cada uno, un Laboratorio para toda clase de reconocimientos y análisis químicos, físicos, micrográficos y bacteriológicos, de sustancias, productos u objetos que se relacionen directa o indirectamente con la alimentación.

Da instrucciones técnicas para la calificación de alimento, papeles, aparatos, utensilios y vasijas ; especifica las condiciones que deben reunir todas las sustancias alimenticias ; disposiciones que fueron modificadas por R. D. de 14 Septiembre 1920.

Desde aquella época se ha seguido legislando. ¿ Pero cómo habían de ser eficaces estas disposiciones si no se contaba con laboratorios ni con personal idóneo para las prácticas de estas operaciones analíticas ?

El doctor Palanca, personalidad que se destaca con relieve gigantesco en el campo de la Sanidad Nacional, ha hecho más por ella con el reglamento que comentamos, que todos sus antecesores con la promulgación

de tan complejas leyes. Sin la ayuda del laboratorio y la colaboración del Farmacéutico no se puede hacer política sanitaria seria.

Por eso, con clara visión de la realidad, mi entrañable amigo, el culto y batallador diputado a Cortes por esta provincia, doctor Altabás, en un artículo publicado en el diario *El Pueblo*, se lamentaba y decía : que se podía recorrer centenares de kilómetros por toda España sin encontrar un laboratorio, y afirmaba a la vez «que la salud pública, esa salud que ha de engendrar sanos a los futuros españoles, haciendo de ellos una raza fuerte y vigorosa, estaba amenazada por todas partes, y merecía, por lo tanto, la asidua, constante y perfecta atención del Gobierno de la República.

A este hecho inaudito, denunciado constantemente por los hombres que en realidad se han preocupado y se preocupan de la salud del pueblo, un farmacéutico rural, quizá el más modesto de todos los farmacéuticos españoles, contesta con toda la firmeza de su convencimiento... : Amigo Altabás, el Cuerpo Farmacéutico español ha sido siempre un cuerpo anquilosado en su acción, preterido en su importancia y zaherido en su gestión ; es el paralítico que, paciente y resignado, aguardó la voz de LEVANTATE Y ANDA ; voz que vosotros, los republicanos, habéis lanzado en esta hora de plenas reivindicaciones sociales, con la ejecución del R. D. que nos ocupa.

El Cuerpo Farmacéutico, consciente de su deber y llevado del altruísmo que siempre le caracterizó, sabrá realizar abnegadamente la humanitaria misión que se la confía, y no vacilo en afirmar que : con la implantación del Decreto de Farmacéuticos Titulares, Inspec-

tores municipales de Farmacia, automáticamente, todos los municipios españoles contarán con su Laboratorio municipal.

¡Que los municipios no hallen ventaja en el gasto ocasionado por estos servicios, que consideran improductivos ! ¡Que no sienten la necesidad de estas precauciones sanitarias !... Grave e interesado error.

Un Ayuntamiento no es una sociedad mercantil que ha de subordinar sus actos a la cuantía de los beneficios financieros que obtenga. Antes bien, el contribuyente aporta los recursos que la ley le ordena para poder disfrutar de la acción tutelar a que tiene derecho.

¿Cómo no han de sentir la necesidad de esas prácticas sanitarias de que protestan ? ¡Si vivimos de milagro ! Se pueden citar centenares de pueblos españoles donde la mortalidad, según las estadísticas más recientes, alcanza la inquietante cifra de 24'9 por 1000 ; resulta que en estos pueblos han muerto todos los años unas 6 personas más por millar de las que debieran rendir su tributo a la muerte, teniendo en cuenta la mortalidad media admitida. Esta mortalidad se debe a la falta de toda práctica higiénica y profiláctica, especialmente en los servicios de abastos, aguas potables y evacuación de materias residuales.

Es preciso que : para evitar esa mortalidad excesiva se determine, de una manera constante, la potabilidad de las aguas destinadas al consumo público, procediendo a su depuración, caso de estar contaminadas.

Es necesario se investigue y persiga el fraude en la leche y sus derivados (mantequilla, queso, etc.), aceite, manteca de cerdo, harina, pan, pastas alimenticias, vino, cerveza, sidra, alcoholes, aguardientes, licores,

café, té, cacao, chocolate, jarabes, gaseosas, bebidas, refrescantes, hielo, helados, azúcar, glucosa, azúcar invertido, miel, productos de confitería y pastelería, vinagres, sal de cocina, azafrán, pimentón, clavo, materias colorantes, mostaza, canela, conservas alimenticias, etcétera.

Es preciso, finalmente, proceder del modo más eficaz posible, a evitar las enfermedades consideradas infecciosas o contagiosas, practicando las adecuadas desinfecciones en las habitaciones, ropas, objetos de uso, etcétera, en todos los casos de tuberculosis, tifus y otras enfermedades que, en forma endémica o epidémica, son el azote de los pueblos.

Y no olvidemos el auxilio que el Farmacéutico puede prestar, con sus medios de análisis, al diagnóstico médico, en multitud de casos en que éste caminaría a ciegas sin la gestión eficaz del laboratorio. Por él se podrán diagnosticar, con toda certeza, manifestaciones de: paludismo, fiebre tifoidea, tuberculosis, tiña, fiebre de Malta, etc., muchas de las cuales, desgraciadamente, son endémicas en nuestra región.

La intervención del Farmacéutico en la Sanidad municipal, aunque estaba reconocida en todas las legislaciones, no tenía la eficacia necesaria, por varias razones:

1.^a Porque los Ayuntamientos, salvo raras excepciones, no le concedían la importancia debida, y prescindían de utilizar sus servicios.

2.^a Porque éstos, no requeridos para ello, se abstendrían de intervenir en los asuntos sanitarios en que, por su especial competencia, hubieran podido hacerlo con garantía de éxito.

3.^a Porque al contar con remuneraciones mezquinas, no podía el Farmacéutico hacer ninguna clase de dispendios para adquirir el material y reactivos necesarios para efectuar los análisis correspondientes.

Sin embargo, todos los Farmacéuticos españoles estábamos convencidos de que: la eficacia práctica de todos los servicios sanitarios en que intervinieran operaciones químicas, dependía, indiscutiblemente, de nuestra colaboración científica.

Ya antes de la publicación del Decreto de Titulares se dirigían todos sus esfuerzos a que esa intervención fuera efectiva, y con un interés inigualado procurábamos, por todos los medios, y en todo momento, informar a los Ayuntamientos acerca de todo aquello que era de nuestra incumbencia.

Pero donde nuestros esfuerzos culminaron lo indecible fué a raíz de una disposición de la Dictadura, de fecha 19 Diciembre 1928 en que forzosamente se habían de someter a las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización todos los establecimientos públicos. En aquella fecha, organismos extraños a nuestra profesión nos disputaban y hasta nos negaban aptitud y capacitación para dirigir estas operaciones sanitarias. Y aquí, en Bétera, gracias a los compañeros sanitarios doctores don Ricardo Soria Aguado y don José Sáez Soler, (que unieron a mis esfuerzos toda su influencia y su valer) se pudo conseguir que las desinsectaciones que se efectuaran, fueran todas dirigidas por mí.

Se desinsectaron por gas cianhídrico (procedimiento por el cual sentían gran predilección y casi puede decirse que lo imponían las autoridades sanitarias superiores) todas las barberías, los ultramarinos, posadas, cafés,

el cine y el teatro, sin que ocurriera ni un solo accidente, aun siendo este procedimiento peligrosísimo para esta clase de establecimientos.

A raíz de ésto, el Ayuntamiento de Bétera adquirió, aconsejado por mí, una lámpara ESCULAP y un aparato generador de vapores de formol (Formógeno), con los cuales, y con un pulverizador a presión, de mi propiedad, vengo realizando, hasta la fecha, todas las desinfecciones que en la localidad se consideran necesarias.

Según relación que obra en ese Ayuntamiento (oficios 17 Junio y 31 Diciembre), suman 36 las desinfecciones y desinsectaciones realizadas en habitaciones de familias pudientes y de otras comprendidas en la Beneficencia municipal; así como una habitación situada en la planta baja de la Casa Consistorial y los locales propiedad de ese Ayuntamiento donde se halla instalado el Juzgado Municipal.

Del propio modo, obra también en poder del Ayuntamiento (oficios 18 Junio y 31 Diciembre) relación detallada de los 24 análisis clínicos verificados a individuos pobres de esta Villa.

El Bando de 18 de Junio del corriente año, que publicó esta Alcaldía, recomendando a todos los vecinos pesaran el pan que compraban, dió motivo a que el fraude se disimulara, expendiéndose en un estado de cocción defectuosa. Los vecinos y los agentes de la autoridad trajeron a mi laboratorio muestras de pan, del cual, después de analizado, entregué los dictámenes correspondientes a esa Alcaldía en fecha 22 Junio y 8 Julio, en los que comunicaba: Que si bien esas muestras de pan no contenían ninguna sustancia que las fal-

sificaba o adulteraba, la proporción de agua que tenían rebasaba el límite de la que legalmente se tolera; los horneros volvieron a fabricar en las condiciones higiénicas normales a partir del hecho mencionado.

En los meses de estío, el consumo de leche es superior al resto del año, por lo que algunos lecheros desaprensivos adulteran su mercancía de una manera tan escandalosa, que las protestas del público se exteriorizan continuamente de modo manifiesto. Entre las fechas de 15 de Julio y 2 de Octubre se remitieron, para su análisis, por los agentes de la autoridad a este laboratorio, 27 muestras de leche, resultando muchas de ellas agüadas, otras alteradas y algunas adulteradas; todos los análisis los fuí comunicando a esa Alcaldía seguidamente. Ignoro las sanciones aplicadas, así como las medidas tomadas por ese Ayuntamiento para reprimir dichos fraudes; pero, sea como fuere, el nutritivo líquido volvió a expenderse en estado de la mayor pureza.

Mi querido amigo el doctor don José Manuel de Castells, en su tesis doctoral sobre *Topografía Médica de Bétera*, decía lo siguiente: «El problema capital alrededor del cual gira toda la patología médica de Bétera, está representado, indudablemente, por la infección Eberthiana, que ha tomado carta de naturaleza en esta población, pudiendo considerarse en la actualidad como enfermedad endémica. Digamos inmediatamente que el carácter endémico de la fiebre se halla en íntima relación con el problema de las aguas».

Tan ciertas y atinadas son estas observaciones, que constituyeron para mí verdadera obsesión. De ahí que, usando de las facultades conferidas, ha sido esta la intervención que con más satisfacción he practicado. Re-

sultado de ella ha sido : El descubrimiento de los focos de infección mediante el análisis bacteriológico, en virtud del cual se indicaron los oportunos remedios.

En fecha 4 de Junio analicé las aguas del Ullal, manantial del cual se surte la población, cuyo resultado fué el siguiente :

Residuo seco a 180°... ..	562'8 mgr.
» calcinado al rojo sombra...	458'4 »
Cloruro sódico... ..	125'5 »
Acido sulfúrico... ..	107'9 »
Cal... ..	173'6 »
Magnesia... ..	41'1 »
Materia orgánica valorada en oxígeno... ..	1'9 »
Amoníaco por reacción directa... ..	0'0 »
» libre por destilación... ..	0'0 »
Acido nítrico... ..	0'0 »
» nítrico... ..	9'6 »

Según se deduce de este análisis, el manantial destinado al consumo público, en cuanto se refiere a la parte bacteriológica, se halla en inmejorables condiciones de salubridad. Sin embargo, la composición química no es, ni mucho menos, tan excelente como algunos suponen : Existen no pocas aguas en Bétera, según demostraremos en análisis sucesivos, que tienen condiciones de potabilidad en grado superior a ésta. A partir de la fecha indicada he realizado análisis bacteriológicos continuados de este manantial, dándome siempre los mismos o parecidos resultados que el primero.

En fecha 7 Septiembre analicé las aguas de los algibes de este término municipal, denominados CO-

NARDA, CAMI LA TORRE, LES LLOMES y BARRANC SIRER, y en la misma fecha comuniqué a esa Alcaldía que : Las aguas de estos dos últimos algibes resultaban tener tan malas condiciones de potabilidad que : su consumo sería peligrosísimo para la salud pública ; en ellas encontré un exceso de materia orgánica, cantidad extraordinaria de nitritos y colibacilos en cantidad superior a 500 por litro.

Inmediatamente, por esa Alcaldía se publicaron los oportunos bandos, haciendo saber al vecindario : la prohibición absoluta de proveerse y consumir el agua de los indicados algibes, y en fecha 11 de Septiembre se me comunicó que procediera urgentemente a la depuración de las mencionadas aguas ; operación que verifiqué, con resultado satisfactorio, al siguiente día en que se me comunicó, empleando soluciones de Cloramina y de Caporit. No obstante comuniqué a esa Alcaldía la conveniencia de proceder a la limpieza del denominado LES LLOMES, extrayendo el agua en él existente y blanqueando con cal sus paredes interiores, pues su estado de suciedad era tan grande que constituía un peligro constante de nuevas contaminaciones, operación que se verificó el día 21 de Septiembre.

Se había anulado con esto un foco de infección ; desde aquella fecha no se han advertido en Bétera manifestaciones de enfermedades de origen hídrico.

Lo dicho no supone ausencia de otros focos de infección, pues existen algunos más, como son : las aguas del BARRANQUET y BUFILLA, que fueron analizadas en 27 de Octubre.

Al BARRANQUET van a parar todas las aguas residuales de la población, y por emigración microbiana contaminan a las de BUFILLA.

De lo expuesto se deduce la urgente necesidad de aplicar el oportuno remedio, higienizando dichos focos mediante las obras necesarias para cubrir el cauce del BARRANQUET, montando a la vez la correspondiente estación depuradora, según repetidamente he indicado, lo que evitaría la contaminación de las aguas de BUFILLA.

En cuanto a las aguas potables es urgentísimo:

1.º Procurar, por todos los medios, que el servicio no sufra interrupciones, ya que esta solución de continuidad resulta la causa de que el vecindario reanude el uso de los tradicionales y frecuentemente mal instalados pozos, cuyas aguas, sobre no ofrecer las garantías debidas, pueden hallarse contaminadas por haber adquirido el estado de estancadas.

2.º Proceder a la instalación de una estación depuradora, según ha sido reiteradamente propuesta por la Junta de Sanidad.

Si a estas medidas se añade la terminación de la red de alcantarillado, es seguro que la salubridad pública en Bétera habrá logrado un gigantesco avance, cuyos resultados no tardarán en ser manifiestos.

Creemos suficientemente demostrado la necesidad de que en cada Municipio exista una instalación y personal apto para la realización de todos y de cada uno de los extremos señalados, *aunque ello no constituya ventajas financieras*, como critican elementos desconocedores de estas realidades, que son base de la vida de

un pueblo; no podemos resistir la tentación de consignar la abnegación que precisa para llevar a cabo tan altruista propósito.

Los inspectores municipales de Farmacia aparecen clasificados en el Reglamento en cuatro categorías, con haberes de 1.000, 1.500, 2.000 y 2.500 pesetas anuales, siendo de su cargo la instalación y sostenimiento del correspondiente laboratorio. Huelga el comentario. La instalación más elemental no podrá prescindir de tener un microscopio, una balanza de precisión, una estufa, una centrifuga, un baño de maría, probetas, pipetas, densímetros, etc., y tantos otros utensilios que resultaría prolijo enumerar, cuyo coste es imposible limitar, pero que siempre, aun en el caso de mayor reducción, ha de exceder al importe de algunos años de sueldo. Luego toda la reforma y desarrollo de esta política sanitaria no puede subsistir si no es por el espíritu abnegado de la clase farmacéutica, que no sólo no busca ingresos de origen oficial, sino que se afana por el perfeccionamiento del servicio, sabiendo que éste únicamente podrá lograrse a expensas suyas.

Es indudable que el Reglamento tantas veces repetido y todo cuanto concierne al impulso dado en este sentido a la Sanidad nacional es obra casi exclusiva del nunca bastante ponderado Doctor Palanca y de los elementos que en la actualidad constituyen la Junta Directiva de la Unión Farmacéutica Nacional, quienes, convencidos de lo apremiante de estas disposiciones y con clara visión de las realidades políticas y económicas de la nación, no han escatimado iniciativas ni esfuerzo, seguros de que no faltaría Ayuntamiento que, como el de Bétera, llevados de un elevado humanitaris-

mo, han cumplido y hasta ampliado el espíritu de la Ley, llegando a disponer se suministren a los enfermos pobres todos los remedios prescritos por la terapéutica moderna. Este loable celo debiera ser imitado por tantos otros Municipios, que no sólo no dan cumplimiento a lo ordenado, sino que rehuyen en todo momento el cuidado y asistencia de las clases menesterosas, por cuya salud están obligados a velar.

El cuadro, pues, no puede ser más consolador para Bétera: si a la generosa diligencia del Ayuntamiento en favor de la salubridad pública en general y de los pobres en particular se añade el espíritu abnegado de que están animados todos los miembros de la Junta de Sanidad, tendremos la certeza de que Bétera se incorporará de una manera definitiva al concierto de los pueblos civilizados al resolver el problema de la Sanidad pública y nos cabrá la satisfacción de haber procurado por el mejoramiento de la raza, que es el medio más eficaz de laborar por la Patria.

MANUEL ALOY

Bétera 31 Diciembre 1931.

Alcaldía Constitucional de Bétera

Número 103

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintinueve de Febrero último, tomó el siguiente acuerdo:

También, y por orden de la Presidencia, yo, el Secretario, di cuenta por integra lectura, de la Memoria redactada por el señor Farmacéutico titular D. Manuel Aloy Ranch, de su gestión llevada a cabo durante el finido año 1931, en beneficio de la salud pública de esta población, en la que se detallan cuantas investigaciones analíticas e inspecciones sanitarias, desinfecciones, desinsectaciones y análisis clínicos realizó, cuyos resultados han sido de efectos muy beneficiosos para la salubridad pública en general y de las familias pobres en particular.

Enterados los señores concurrentes y percatados todos ellos que este servicio es de un elevado humanitarismo y por consiguiente convencidos todos ellos de que la mayor riqueza del hombre es la salud; y al propio tiempo sabedores de que tales servicios llevan consigo compensación y ventaja en la vida de los pueblos, **acuerdan por unanimidad hacer constar un expreso voto de gracias** para el referido farmacéutico D. Manuel Aloy Ranch, al objeto de que les sirva de estímulo en la continuación y cumplimiento de su deber realizando abnegadamente la misión que las disposiciones vigentes le confían. Acordándose igualmente que el presente acuerdo se haga saber al interesado, así como a sus Superiores, para su conocimiento y satisfacción.

Lo que traslado a V. en cumplimiento de lo acordado.

Viva V. muchos años.

Bétera a 9 de Marzo de 1932.

El Alcalde,
Vicente Ten

Sr. Presidente del M. I. Colegio Oficial de farmacéuticos de la Provincia.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Valencia

SECRETARIA

Sección 4.^a

Número 939

He leído con sumo gusto la memoria resumen de los trabajos sanitarios efectuados durante el pasado año por el Inspector Farmacéutico Municipal de Bétera, D. Manuel Aloy.

Me felicito de que un Ayuntamiento de la provincia de mi mando, sepa utilizar las grandes condiciones de tan dignísimo Inspector, y de que aprecie su labor otorgándole un voto de gracias, nunca a mi juicio más merecido.

Considero como básicas para la regeneración de España los problemas de Sanidad e Instrucción, y tengo la seguridad plena de que los Ayuntamientos se darán cuenta exacta de que los sacrificios que tengan que soportar en el terreno pecuniario para sostener a estos dignísimos funcionarios, Inspectores Municipales de Sanidad, son con creces recompensados por los resultados tan satisfactorios como el ocurrido en el Ayuntamiento de Bétera.

Felicito asimismo a ese Colegio por tener en su seno personal tan competente y entusiasta y le incito a proseguir con gran entusiasmo la labor de preparación científica comenzada por su Laboratorio de orientación, ya que tiene la materia prima; los hombres entusiastas y decididos a cumplir con su deber.

Valencia 15 de Marzo de 1932.

El Gobernador Civil,

Luis Doporto

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia.